

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen en su caso a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 también en metálico por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 24 de abril de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelven las reclamaciones presentadas a la relación de aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición restringido a Directores Escolares.*

De conformidad con lo señalado en la Orden de 21 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Directores Escolares, así como lo preceptuado en la de 3 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14), que publica las relaciones de admitidos y excluidos a tomar parte en dicho concurso-oposición, y vistas las instancias de reclamación presentadas por los interesados, así como las comunicaciones de las Delegaciones Administrativas del Departamento, sobre la rectificación de los errores observados en las referidas relaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incluir en la relación de aspirantes admitidos por acceder a las reclamaciones presentadas contra su exclusión, o por omisión en la misma, a los siguientes solicitantes:

Antón Rosado, don Enrique.—Alicante.  
Cisneros Pinilla, don Miguel.—Zaragoza.  
Espinosa Sebastián, don Francisco.—Navarra.  
Gálvez Ferré, don Antonio (en la relación figura su segundo apellido como Perret por error).—Granada.  
Gras González, don Ernesto.—Alicante.  
López Martínez, don Manuel Ramón.—Cádiz.  
Rodrigo Panzano, don Máximo (en la relación figura, por error, su segundo apellido Manzano).—Lérida.  
Sabater Gundín, doña Concepción.—Cáceres.  
Vázquez Pedrero, doña Josefa.—Valencia.  
Segundo.—Desestimar las reclamaciones formuladas por los siguientes Maestros, por no acreditar en las mismas su derecho a participar en el concurso-oposición de referencia:  
Espejo Cantos, don Antonio.—Córdoba.  
Garayosa Imaz, don Antonio.—Navarra.  
Gordo Lechuga, don Luis.—Madrid.  
Muriel de Andrés, doña Trinidad.—Córdoba.  
Pedregal Laria, don Emilio.—León.

Tercero.—Rectificar los errores materiales de transcripción de nombres y apellidos que figuran en las relaciones de admitidos que se indican:

Número 65, dice: Díaz Molina, Cándida. Debe decir: D. Cándido.

Número 69, dice: Enfadaque Oria, Tomás. Primer apellido debe decir: Enfadaque.

Número 93, dice: García Romeror, Manuel. Debe decir: segundo apellido Romero.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia a concurso de traslado entre Sanitarias del Servicio Médico Escolar una plaza vacante en Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico Escolar, de 18 de diciembre de 1934, modificado en 18 de agosto de 1956 y 10 de mayo de 1958, y en la Ley de Funcionarios civiles del Estado, supletoria, conforme al artículo segundo, número tercero,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado entre Sanitarias del Servicio Médico Escolar una vacante en la Inspección Médico-Escolar de Barcelona, dotada con el sueldo o gratificación anual de 54.720 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en el concurso las Sanitarias en activo o en las situaciones enumeradas en el artículo 40 de la Ley de Funcionarios civiles. Las excedentes voluntarias deberán tener cumplido un año de permanencia en esta situación el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.º Las solicitantes harán constar el número de registro que les fué asignado en su plantilla y el tiempo de servicios en activo o imputable a estos efectos, conforme al artículo 43 y siguientes de la Ley de Funcionarios civiles. En caso de igualdad de años de servicios decidirá la fecha de ingreso en el servicio, y de subsistir la igualdad, el mejor número de la oposición.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1967.—El Director general, Joaquín Tena.

Sr. Inspector Jefe del Cuerpo de Inspección Médico-Escolar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.